

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., CINCO (05) DE MAYO DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021).

NUMERO ÚNICO DE RADICACIÓN 13-001-31-10-007-2020-00030-00

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: NORIS DIAZ PORTACIO Y OTROS

CAUSANTE: MARIA DE LOS ANGELES PORTACIO DE DIAZ.

AUDIENCIA VIRTUAL TEAMS

ACTA DE AUDIENCIA

INICIO DE AUDIENCIA: 05 DE MAYO DEL 2021 HORA: 9:00 A.M.

FINAL DE AUDIENCIA: 05 DE MAYO DEL 2021 HORA: 10:00 A.M.

JUEZ: DAMARIS SALEMI HERRERA

INTERVINIENTES

APODERADO DE LOS HEREDEROS RECONOCIDOS: SAMUEL BELTRAN HUERTAS.

SOLICITANTES: NORIS DIAZ PORTACIO- EDGAR ESCOBAR DIAZ.

ETAPAS SURTIDAS

ANTES DE DAR INICIO A LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVAULOS EL DESPACHO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 132 DEL CGP, SE PROCEDIÓ A SANEAR EL PROCESO, SEÑALÁNDOSE EN QUE LOS SEÑORES EDGAR ESCOBAR DIAZ Y MARIA ESCOBAR DIAZ FUNGEN EN ESTA DILIGENCIA EN CALIDAD DE NIETOS DE LA CAUSANTE, Y TODA VEZ QUE SU MADRE OLGA DEL CARMEN DIAZ PORTACIO, FALLECIÓ Y LES TRANSMITIO EL DERECHO A LOS ANTERIORES DE ACEPTAR LA HERENCIA, PERO VERIFICADO EL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA FINADA OLGA DEL CARMEN DIAZ PORTACIO CON EL NUMERO 36578808 Y NUIP 0025908431 APARECE COMO MADRE DE LA SEÑORA OLGA DIAZ PORTACIO, LA SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES PORTACIO **DE HOYOS**, SIENDO ESTE EL NOMBRE DE UNA PERSONA DIFERENTE DE



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

LA CUAL SE ESTA DANDO TRAMITE A LA SUCESIÓN PUES LA SUCESION QUE SE ENCUENTRA EN ESTUDIO ES LA DE LA CAUSANTE SEÑORA MARIA DE LOS ANGELES PORTACIO DE DIAZ..

POR LO ANTERIOR EL DESPACHO

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA ILEGALIDAD DEL NUMERAL PRIMERO DEL AUTO DE FECHA FEBRERO 14 DE 2020, DONDE SE RECONOCIO COMO HEREDERA A LA SEÑORA OLGA DEL CARMEN DIAZ PORTACIO, DADO A QUE SU PROGENITORA NO ES MARIA DE LOS ANGELES PORTACIO DE DIAZ , CAUSANTE DE ESTA SUSCESIÓN INTESTADA, EN CONSECUENCIA NO SE RECONOCE LA CALIDAD DE HEREDEROS A LOS SEÑORES EDGAR ESCOBAR DIAZ Y MARIA ESCOBAR DIAZ POR LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS.

ESTA DECISION SE NOTIFICA EN ESTRADO Y CONTRA ELLOS PROCEDEN LOS RECURSOS DE LEY, SIN RECURSOS POR EL APODERADO.

ETAPA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS

SE DIO INICIO Y SE LE SOLICITÓ AL APODERADO JUDICIAL DE LAS PARTES PARA QUE VERBALIZARA EL ESCRITO DE INVENTARIOS Y AVALUOS QUE PREVIAMENTE HABIA REMITIDO AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

SURTIDO LO ANTERIOR SE VERBALIZO EL INVENTARIO Y AVAULOS DE BIENES DE LA FINADA MARIA DE LOS ANGELES PORTACIO DE DIAZ POR PARTE DEL APODERADO JUDICIAL DE LA SIGUIENTE FORMA:

ACTIVOS PARTIDA ÚNICA:

Se trata de “el apartamento N o 102 del edificio Uribe Palacio ubicado en la Urbanización Los Ángeles de la calle 30A N o 60A-33 del barrio Zaragocilla de esta ciudad con las siguientes especificaciones: Referencia catastral No. 0103616024 (hoy 010306160024901).-- Matrícula inmobiliaria No. 0600054265 (planta baja

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

bloque b). Área privada 160.40 M2. Consta de: recibo, sala, comedor tres (3) alcobas con clósets, dos (2) baños, cocina, garaje, área de labores, patio, terraza y antejardín.-- Linderos: Por el frente 13.80 metros en línea quebrada, así: 7.85 metros con zona de terraza-antejardín, en medio, con la calle 30A, y 6.95 metros en línea quebrada con área de propiedad común que corresponde a la zona de entrada y escalera de acceso al 2o Piso; Por la derecha entrando: 21.15 metros en línea quebrada, así: 9.50 metros con el apartamento 103 del bloque C, y 11.65 metros en línea quebrada con patio del apartamento que lo separa del mismo apartamento No. 103; por la izquierda entrando: 15.20 metros con el apartamento No. 101 del bloque A; y mide por el fondo 7.85 metros con patio del apartamento No. 202 del 2o piso, en medio con la calle denominada Camino de Zaragocilla. Su patio de fondo tiene 3.15 metros y se halla ubicado al lado derecho entrando del apartamento. Por el Nadir: Con el terreno y cimentaciones; Por el Cenit: Con el apartamento No. 202. El edificio Uribe Palacio está ubicado en la Urbanización Los Ángeles, calle 30A No. 60A-33 barrio Zaragocilla, y está construido en los lotes Nos. 15, 16 y 17 de la Manzana C de la referida Urbanización y sus linderos y medidas son: Por el frente, calle de la Urbanización y mide 33.25 metros; por la derecha, entrando, linda con el lote No. 18 de la Manzana C y mide 27.00 metros; por la izquierda entrando, linda con el lote No. 14 de la Manzana C y mide 30.00 metros; y por el fondo, camino de Zaragocilla y mide 33.25 metros.-- Este edificio está constituido en propiedad horizontal conforme a la Ley 182 de 1948 y sus decretos reglamentarios 1335 de 1959 y 107 de 1983, y su reglamento fue elevado a escritura pública en la Notaría Segunda de Cartagena bajo el número 2191 de fecha 2 de diciembre de 1983, debidamente registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cartagena.”

TRADICIÓN

A este inmueble le corresponde la matrícula No. 060-0054265 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de Cartagena, y referencia catastral No. 010306160024901 y el mismo perteneció en vida a la causante María de los Ángeles Portacio de Díaz por haberlo adquirido del señor Diego León Uribe Palacio quien le otorgó la escritura pública No. 990 de abril 7 de 1980 de la Notaria Tercera del círculo de Cartagena, y la misma fue registrada en el mentado folio de matrícula. El inmueble indicado figura en cabeza de la causante María de los Ángeles Portacio de Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 35905684 expedida en Chinú, Córdoba. El inmueble descrito tiene un avalúo vigente de doscientos cincuenta y dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil pesos (\$252.855.000,00) moneda corriente, conforme al precio indicado en la factura expedida por la División de Impuestos de la Secretaría Distrital de esta ciudad, que acompaña este escrito.

Suma del activo	_____	\$252.855.000,00
Pasivo	_____	\$48.544.960,00

Este pasivo corresponde a la deuda de impuesto predial consignada en la factura antes indicada de fecha 29/04/2021.

DE ACUERDO A LO ANTERIOR LA SEÑORA JUEZ TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN EL ART. 501 DEL C. G. DEL P., Y POR NO HABER SIDO PRESENTADA OBJECCIÓN AL TRABAJO DE INVENTARIO Y AVALÚO LE IMPARTIÓ SU APROBACIÓN.



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

SE ORDENA COMUNICAR A LA DIAN EL INVENTARIO Y AVALUOS CONSOLIDADO EN ESTA DILIGENCIA A FIN DE QUE SE ALLEGUE EL SOPORTE CORRESPONDIENTE DE PAZ Y SALVO Y VERIFICAR SU ESTADO DESDE EL PUNTO DE VISTA TRIBUTARIO, POR SECRETARIA LÍBRESE EL OFICIO REMISORIO A LA DIAN.

SEGUIDAMENTE SE PROCEDIÓ A DECRETAR LA PARTICIÓN DENTRO DEL PROCESO CONFORME A LO NORMADO POR EL ART. 507 DEL C. G. DEL P., Y SE DESIGNÓ COMO **PARTIDOR (ES)** AL DR SAMUEL BELTRAN HUERTAS, Y SE LE CONCEDIÓ EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS PARA PRESENTAR EL TRABAJO DE PARTICIÓN, TAMBIEN DEBERAN ALLLEGAR A FIN DE EMITIR SENTENCIA EL PAZ Y SALVO TRIBUTARIO DE LOS BIENES OBJETO DE LA SUCESION.

LA DECISIÓN SE NOTIFICÓ EN ESTRADOS Y SIN RECURSOS POR LA APODERADA.

NO SIENDO OTRO EL MOTIVO SE DIO TERMINADA LA AUDIENCIA EL DÍA 5 DE MAYO DEL 2021 A LAS 10:00 A.M.

DAMARIS SALEMI HERRERA

JUEZ

REALIZADO POR KEIVIN CARDONA THERAN

Firmado Por:

**DAMARIS SALEMI HERRERA
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA ORALIDAD DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac17f30c8ef2a65923b304196f386c337b1f9011cf5db769a46bf22d8289d722**
Documento generado en 07/05/2021 12:18:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>